

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: MARIA ELSA ESPITIA DAZA
Demandado: ARISTIDES NARANJO
Radicado: 500013110002-2014-00449-00

102



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 19 de noviembre de 2019 En la fecha pasó el presente proceso al despacho del señor juez.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, tres (3) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Previo a tomar alguna decisión respecto al escrito allegado por la apoderada de la parte ejecutante, se dispone:

1. Requerir al pagador de la CAJA DE RETIROS DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL, solicitando se sirva informar en el término de ocho (8) días luego de recibida la comunicación correspondiente, informe que trámite dio a lo comunicado mediante oficio 3248 del 13 de diciembre del 2018, toda vez que la parte demandante manifiesta que no se le han consignado las cuotas de alimentos correspondientes, para que en caso de que lo esté haciendo allegue los soportes correspondientes ó de lo contrario para que proceda a hacerlo de manera inmediata. **Oficiese** de manera completa y adecuada anexando copia del oficio 3248 del 13 de diciembre de 2018 (fl.81).

2. Que por secretaría se allegue el reporte de los valores de las sumas consignadas por cuenta de este proceso ejecutivo, de manera discriminada a los jóvenes JAIR FERNANDO NARANJO ESPITIA y LORENA NARANJO ESPITIA y los dineros que aún quedan por pagar por cuenta de esta ejecución; así mismo para que se deje constancia desde que mensualidad y año se empezaron a descontar sumas de dinero concepto de cuotas de alimentos.

Se reconoce a la abogada LINA MARIA ORTIZ BURITICA, en calidad de apoderada de la señora MARIA ELSA ESPITIA DAZA, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO